

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, CONVENIO 2015"

RESOLUCIÓN N° **434**

RECOLETA

**09 FEB. 2017**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°43 de fecha 8 de Enero de 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Modelo de intervención para personas en situación de calle año 2015", con ejecución el año 2016.
2. Que dicho convenio establece en su cláusula novena, período de ejecución, que la metodología del modelo de intervención considera hasta un período máximo de ejecución de 24 meses.
3. La Resolución N° 4378 de fecha 30 de Diciembre de 2016, en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana aprueba el convenio de transferencia de recursos para la continuidad del programa modelo de intervención para personas en situación de calle.
4. Que con fecha 19 de Enero de 2017 la secretaria ministerial señalada, transfirió \$61.840.000.- (Sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos) a la Municipalidad de Recoleta, para dar continuidad al programa durante el año 2017, acreditado mediante el comprobante de transferencia electrónica del Banco de Crédito e Inversiones N° 7128107.
5. El Decreto Exento N°301 de fecha 01 de enero de 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, profesional grado 6°.

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos para la continuidad del programa "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, convenio 2015", de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, a ejecutarse durante el año 2017.
2. **MANTÉNGASE**, vigente el presente convenio hasta que el Informe Técnico Final y de Inversión final, presentado por el municipio, sean aprobados por la Secretaría Ministerial y reintegrados los saldos no ejecutados
3. **IMPÚTESE**, los recursos provenientes de la SEREMI de Desarrollo Social a la cuenta de ingresos 214.05.01.202, denominada "Modelo de intervención para personas en Situación de Calle, continuidad convenio 2015", serán administrados en la cuenta corriente de uso y aplicación de fondos N°35404540 asociada a la cuenta contable 111.03.01.121; el gasto que origina el convenio se imputara en los siguientes ítems:  
114.05.01.202.021.004/Honorarios, 114.05.01.202.022.002/ Aportes para Usuarios, 114.05.01.202.022.004 /Bienes de uso y consumo, 114.05.01.202.022.005 /Gastos internos, 114.05.01.202.022.012 /Gastos de soporte, del centro de costos 02-70.06.44 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/FJL/WHS/sah



**FARES JADUE LEIVA**  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, CONVENIO 2015"

RESOLUCIÓN N°

434

RECOLETA

09 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°43 de fecha 8 de enero de 2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Modelo de intervención para personas en situación de calle año 2015", con ejecución el año 2016.
2. Que dicho convenio establece en su cláusula novena, período de ejecución, que la metodología del modelo de intervención considera hasta un periodo máximo de ejecución de 24 meses.
3. La Resolución N° 4378 de fecha 30 de diciembre de 2016, en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana aprueba el convenio de transferencia de recursos para la continuidad del programa modelo de intervención para personas en situación de calle.
4. Que con fecha 19 de Enero de 2017 la Secretaria Ministerial señalada, transfirió \$ 61.840.000.- ( Sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos) a la Municipalidad de Recoleta, para dar continuidad al programa durante el año 2017, acreditado mediante el comprobante de transferencia electrónica del Banco de Crédito e Inversiones N° 7128107.
5. El Decreto Exento N°301 de fecha 01 de Enero de 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, profesional grado 6°.

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos para la continuidad del programa "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, convenio 2015", de fecha 30 de Diciembre de 2016, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, a ejecutarse durante el año 2017.
2. **MANTÉNGASE**, vigente el presente convenio hasta que el Informe Técnico Final y de Inversión final, presentado por el municipio, sean aprobados por la Secretaría Ministerial y reintegrados los saldos no ejecutados
3. **IMPÚTESE**, los recursos provenientes de la SEREMI de Desarrollo Social a la cuenta de ingresos 214.05.01.202, denominada "Modelo de intervención para personas en Situación de Calle, continuidad convenio 2015", serán administrados en la cuenta corriente de uso y aplicación de fondos N°35404540 asociada a la cuenta contable 111.03.01.121; el gasto que origina el convenio se imputara en los siguientes ítems:  
114.05.01.202.021.004/Honorarios, 114.05.01.202.022.002/ Aportes para Usuarios, 114.05.01.202.022.004 Bienes de uso y consumo, 114.05.01.202.022.005 /Gastos internos, 114.05.01.202.022.012 /Gastos de soporte, del centro de costos 02-70.06.44 del Presupuesto Municipal Vigente.

FDO: FARES JADUE LEIVA, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: Secretaria Municipal, Dirección de Control, DIDECO(2), DAF, Contabilidad y Presupuesto.





Iniciativa ID N°	2531
Acción	A-CON



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595", **Continuidad Segundo Año de Acompañamiento Sociolaboral** – Año 2016 (Arrastre Programa Calle 2015 - Concurso) / Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta**.

RES. EX. N° 4715 **4378** -2016/CT.

SANTIAGO,

30 DIC 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en el Decreto Supremo N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la citada Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°644, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención de Personas en Situación de Calle del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N°080 de 15 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que delegó facultades referidas a los concursos para la ejecución del modelo de intervención antes referido a realizarse durante el año 2015; en la Resolución Exenta N°0798 de 21 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para las Personas en Situación de Calle, año 2015, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°0999 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana que adjudicó el concurso antedicho y lo declaró parcialmente desierto; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente "el Subsistema", las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.
- 2°. Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente el "Reglamento del artículo 4°".
- 3°. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°29, ya individualizado, la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el **Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle**, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
- 4°. Que, mediante Resolución Exenta N° 0644, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de



Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidad en situación de calle, en adelante e indistintamente, "las Metodologías Generales".

5°. Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento, que forman parte del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0798, de 2015, llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, Año 2015 para la Región Metropolitana.

6°. Que, resolviendo el Concurso identificado en el considerando precedente, con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°0999 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Recoleta, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del mismo, en el territorio, grupo, cobertura y monto que se consigna en la siguiente tabla:

N°	Territorio	Grupo Adjudicado	Cobertura	Monto (\$)
1	Santiago - Recoleta	Empleabilidad	40	16.000.000
2	Santiago - Recoleta	Personas Mayores	30	27.000.000
3	Santiago - Recoleta	Acompañamiento Socio Laboral	40	17.500.000
TOTAL			110	60.500.000

7°. Que, en mérito de lo anterior, mediante resolución exenta N°1252 de 23 de diciembre de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito por ésta con fecha 2 de diciembre de 2015 con la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, con las especificaciones indicadas en el considerando precedente.

8°. Que, según dan cuentas las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula novena del convenio individualizado en el considerando precedente, se podría dar continuidad a la intervención, por otros doce meses, ello en la medida que existiese autorización y disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

9°. Que, en efecto la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, considera la autorización y disponibilidad presupuestaria necesarias para dar factibilidad financiera a la continuidad de la intervención precedentemente expuesta.

10°. Que la Glosa N°03, aplicable a la asignación presupuestaria precedente, dispone que: "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016 ..."

11°. Que, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **RESUELVO:**

##### **PRIMERO:**

**APRUÉBASE**, en el marco del Programa: "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595", Continuidad Segundo Año de



Acompañamiento Sociolaboral – Año 2016 (Arrastre Programa Calle 2015 - Concurso)", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30/12/2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para el financiamiento de la ejecución de la continuidad del predicho acompañamiento, en el territorio, grupo, cobertura y plazos definido en la siguiente tabla:

N°	Territorio	Grupo Adjudicado	Cobertura	Plazo de Ejecución
1	Santiago - Recoleta	Empleabilidad	40	12 meses
2	Santiago - Recoleta	Personas Mayores	30	12 meses
3	Santiago - Recoleta	Acompañamiento Socio Laboral	40	12 meses
TOTAL			110	

Siendo del siguiente tenor:

**“SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA  
Y  
“MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”  
CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO  
PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL**

En Santiago a 30 de diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana RUT N° 60.105.000-5 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) María Eugenia Fernández A. , domiciliado para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de Recoleta , en adelante el "EJECUTOR", RUT N° 69.254.800-0, representado por Don (ña) Daniel Jadue Jadue , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774 , comuna de Recoleta , Región Metropolitana .

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente "el Subsistema", las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

Que mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del

Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente el "Reglamento del artículo 4°".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°29, ya individualizado, la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0644, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidad en situación de calle, en adelante e indistintamente, "las Metodologías Generales".

Que para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento, que forman parte del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0798, de 2015, llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, para la región de Metropolitana.

Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°0999 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana, la/el Municipalidad de Recoleta, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N°1252, de 23 de diciembre de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana, aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015, entre esta Secretaría Regional Ministerial y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Modelo de Intervención para personas en Situación de Calle, del artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595.

Que, según dan cuentas las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula novena del convenio individualizado en el párrafo precedente, se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°03, aplicable al efecto que: "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularan las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016..."

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: Del Objeto**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana a MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente, en especial, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; y en las Resoluciones Exentas N°0644, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para personas en situación de calle, contemplados en el artículo 4 letra b) de la Ley N°20.595 y N° RES 798, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de



Intervención para Personas en Situación de Calle”, para la región de Metropolitana , y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

### **SEGUNDA: De los Programas a Ejecutar**

El presente convenio contempla la continuidad en la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle , en adelante “los programas”, y que se encuentran destinados a:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS): Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

### **TERCERA: De las Acciones a Desarrollar**

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar el Programa, se obliga a:

- 1) Dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle, aprobadas por Resolución Exenta N° 0644 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 3) Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un Coordinador en el Organismo Ejecutor, quien deberá Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo del programa, una vez concluida la primera etapa de la intervención, y efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- 7) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.

### **CUARTA: De los Beneficiarios**

Serán beneficiarios del programa de Acompañamiento Sociolaboral, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y que hayan sido intervenidos en el

marco del referido Programa, en la primera etapa de la ejecución del Modelo de Intervención.

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral respecto a 110 usuarios, de acuerdo a la cobertura asignada.

**QUINTA: De las Obligaciones de las Partes**

1.- El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación del Programa a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en las bases del Concurso ya referidas.
- c) Poner a disposición de la SEREMI de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- e) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios objetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- g) Ejecutar el Programa de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N° 0644, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- h) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.
- i) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2.- Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Avance y Final, y de Inversión Mensual y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Poner a disposición del Ejecutor a través del SIGEC, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, tales como,





Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Personas en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0644 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

#### **SEXTA: Del Financiamiento**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$61.840.000 (sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de los recursos comprometidos, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEPTIMA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa**

##### **DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

##### **DE LA EJECUCIÓN**

Se podrán comenzar a ejecutar los recursos que por el presente convenio se transfieren a partir del 08 de enero de 2017, fecha de inicio de la ejecución, y en la medida que el ejecutor haya concluido la primera etapa intervención de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, según lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°1252, de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En consecuencia, con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, solo se podrán efectuar gastos a partir de la fecha indicada como de inicio de ejecución.

**OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión**

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

**A) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa respectivo, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas beneficiarias;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

**B) De los Informes de Inversión Mensual y Final**

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando



los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

#### **NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión**

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

#### **DÉCIMO: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.

(h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

(i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Del Marco Presupuestario y Redistribución Presupuestaria**

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

a. Gastos internos: Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.

b. Gastos directos a usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos. Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC y en formato papel, una propuesta económica, acorde al Plan de Cuenta disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. Este instrumento deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, debiendo estar acorde al Plan de Cuentas acordado por las partes, y en el cual se definen los ítems y sub ítems a los que podrán imputar los gastos que por el presente convenio se transfiere, todo lo cual deberá ser visado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Internos) y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables.

El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio. En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.



#### **DÉCIMO SEGUNDA: Reembolso de Excedentes**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

#### **DÉCIMO TERCERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo**

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

#### **DÉCIMO CUARTA: Contrapartes Técnicas**

La Contraparte Técnica será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial respectivo, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso respectivo, así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0644, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte técnica del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI a través del SIGEC.

**DÉCIMO QUINTA: Personerías**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, don(ña) María Eugenia Fernández A., consta en Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Daniel Jadue Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

**SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$61.840.000 (sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por este Ministerio.

**TERCERO:**

**IMPÚTESE:** El gasto que demande la ejecución del convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

**CUARTO:**


**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
José Miguel Guerrero G.  
Asesor Jurídico  


Programa <u>05</u> Asignación <u>24 03 343</u>
Monto _____ \$ <u>1.285.160.000</u>
Comprometido _____ \$ <u>457.917.140</u>
Presente documento _____ \$ <u>61.840.000</u>
Saldo sin comprometer _____ \$ <u>765.422.860</u>
Fecha: <u>30 DIC 2016</u> vago 

**DIST:**

- Ejecutor: Municipalidad de Recoleta.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

SISCO: 231149516